

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle siete de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	0243
Radicado:	76001311001220220001100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA
Demandado:	JONATHAN PERDOMO PORTILLA
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA en representación de la menor BRITNEY JULIANA PERDOMO CASTILLO a través de apoderado judicial, frente al señor JONATHAN PERDOMO PORTILLA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas, reajustando los valores con el incremento del IPC, teniendo en cuenta que se aplica el del año inmediatamente anterior, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados. Art. 129 CIA.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Sin que sea un requisito de admisión de la demanda, deberá indicar la el correo electrónico del empleador o pagador del demandado, a efectos de hacer efectiva la solicitud de medida cautelar, si llegara a solicitarla, conforme Art. 6 Dcto. 806/2020 y art. 82-10 CGP.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7358cfce9aea1a7d8cd39d9a09a24f5bd45d6ce2bee53b70de73ffc5f2c5750a**

Documento generado en 07/02/2022 08:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>